CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre nosotros, HUGO DE JESUS VELÁSQUEZ MARIN, mayor, domiciliado en el paraje La CUELGA del municipio de Hispania, identificado bajo los números 3.545.255, por una parte, y FRANCY MILENA VELÁSQUEZ RUIZ, mayor, del mismo domicilio, identificada bajo los números 21.556.539, por la otra parte, hemos celebrado el siguiente contrato de promesa de compraventa : PRIMERO .- El primero promete vender a la segunda y esta promete comprar al primero un lote de terreno tomado de otro de mayor porcion, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas consistentes en casa de habitación construida en material y techos de teja de eternit, cultivo de café y platano, y rastrojo, situado en la vereda La Cuelga del municipio de Hispania, finca denominada El Alto de las Guacas la cual actualmente se alinderá asi : Por el oriente, con Guillermo Alberto Garces Maya; por el occidente, con Jesús Maria Restrepo; por el norte, con sucesión de Adelfa Parra; y, por el sur con propiedad de Jesús Ledesma. Inmueble que adquirio mediante escritura publica nro. 179, adelantada en la notaria de Puweblorrico de 28 de julio de 1977. El predio motivo de este contrato consta de una (01)hectárea tomada como [illegible] lote vendido a John Arley Velásquez Ruiz; por el pie, costado y cabecera, con el vendedor de hoy, lote conocido por las partes. .- SEGUNDO .- El precio ha sido pactado por las partes en la suma de un millon de pesos ($ 1.000.000) m/l. suma que ha sido cancelada de contado y manifiesta el vendedor haber recibido a entera satisfaccion. . .- TERCERO .- Desde la fecha se efectuara la entrega real y material de lo vendido manifestando el vendedor que el bien se encuentra libre de todo gravamen como hipoteca, pleito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, deudas, impuestos, patrimonio de familia, cargos laborales etc. etc., obligándose a salir al saneamiento en los casos de la ley por evicción o vicios redhibitorios. .- CUARTO .- La parte que no cumpla con lo estipulado en el presente documento pagara a la otra por via de multa la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) m/l., suma que prestara mérito ejecutivo y se hará efectiva por las vias legales . .- Para constancia se firma en Andes, luego de leido y aprobado el presente documento, a los veintisiete (27) dias del mes de febrero de dos mil nueve (2009) .-

Hugo Velasquez

EL VENDEDOR

Francy Velasquez Ruiz

LA COMPRADORA